



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5861

26/02/2020

13685

**AUTOR/A:** PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); GARCÍA EGEA, Teodoro (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno aprobó el Proyecto de Ley que regula el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales con el objetivo de adaptar la tributación a los nuevos modelos de negocio digital. Este proyecto tiene su origen en la propuesta de Directiva comunitaria de marzo de 2018 para gravar esos servicios digitales dado que, actualmente, hay operaciones propias de la economía digital que no están gravadas, lo que supone también un agravio para los negocios tradicionales.

España apuesta por lograr un consenso a nivel internacional en esta figura y trabaja en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el G20 para lograr ese acuerdo. Sin embargo, el Gobierno considera que, sin dejar de buscar ese consenso global, hay que avanzar a nivel nacional en esta figura con el compromiso de que, una vez alcanzado un acuerdo internacional, España adapte su legislación a ese tributo consensuado.

Varios países del entorno europeo comparten la misma postura que España y ya han dado pasos para implantar un impuesto digital propio e incluso, en algunos casos como Francia o Italia, ya ha sido aprobado. También Reino Unido ha presentado un gravamen y Austria o Alemania tienen impuestos que gravan algún servicio digital.

Cabe informar que el impuesto afecta a aquellas empresas cuyo importe neto de su cifra de negocios supere los 750 millones de euros a nivel mundial y cuyos ingresos derivados de los servicios digitales afectados por el impuesto superen los tres millones de euros en España. Estos umbrales ayudan a garantizar que solo se grave a las grandes empresas y que las Pequeñas y Medianas Empresas no estén afectadas por este tributo.

Madrid, 31 de marzo de 2020